

LEY 6.826

Creación de estaciones zootécnicas en Lobos y Roque Pérez

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Créanse dos estaciones zootécnicas de monta e inseminación artificial, que dependerán de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Asuntos Agrarios.

Art. 2º Una tendrá su asiento en el partido de Lobos y deberá propender al mejoramiento de hacienda lechera, y la otra funcionará en el partido de Roque Pérez y se orientará al mejoramiento de los planteles de cría.

Art. 3º Destínase la suma de hasta tres millones de pesos moneda nacional (\$ 3.000.000 $\frac{m}{n}$), para la instalación física de las mismas y para adquisición de reproductores y planteles.

Art. 4º Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir los predios necesarios en cada uno de los partidos citados para los fines expresados en el artículo 1º, pudiendo invertir para ello hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional (\$ 2.000.000 $\frac{m}{n}$).

Art. 5º Cada estación zootécnica estará atendida por:

- 1 médico veterinario.
- 1 ayudante.
- 1 capataz.
- 3 peones.

Que serán designados por el Ministerio de Asuntos Agrarios.

Art. 6º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General de la Provincia.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Evaristo C. Iglesias,
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava,
Secretario del Senado.

La Plata, 5 de octubre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
ALBERTO ZUBIAURRE.

Decreto 8.344.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos veintiséis (6.826).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Barbarito entrado en Diputados el 27 de diciembre de 1963.

Aprobado el 27 de agosto de 1964.

Sancionado en el Senado el 1º de octubre de 1964.

Promulgada el 5 de octubre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 21 de octubre de 1964.